

Guía Informativa sobre la Violencia Doméstica



CONAMAJ



Guía Informativa sobre la Violencia Doméstica



CONAMAJ



Tabla de contenido

¿Sabías que toda persona tiene Derechos?.....	1
¿Qué es la Violencia Doméstica?.....	2
¿Cómo se manifiesta la Violencia Doméstica?.....	3
¿Cuáles son algunos indicadores de Violencia Doméstica?.....	5
¿Quiénes pueden sufrir Violencia Doméstica?.....	5
¿Sabía usted que existe un ciclo de Violencia Doméstica?.....	6
¿Cuál es el trámite judicial por seguir en los casos de Violencia Doméstica?.....	7
¿Cómo se solicitan las Medidas de Protección?.....	8
¿Qué otros requisitos se deben cumplir?.....	9
•Datos Personales	
•Narración de hechos	
•Presentación de pruebas	
•Medidas de protección	
•Dirección o número para la notificación	
¿Qué tipos de pruebas puede presentar?.....	10
¿Qué son las Medidas de Protección?.....	12
¿Cómo le informan a la persona agresora el dictado de las medidas de protección a favor de la persona agredida?.....	14
¿Cuándo tiempo duran las Medidas de Protección?.....	14
¿Qué es la Comparecencia?.....	15
¿Quiénes deben presentarse a la Comparecencia?.....	15
Algunas recomendaciones para cuando vaya a la Comparecencia.....	15
¿Cuáles son los pasos de la Comparecencia?.....	16
¿Qué es la sentencia o resolución?.....	17
¿Cuándo puede presentar un recurso de apelación?.....	18
¿Puede la Autoridad Policial intervenir en situaciones de Violencia Doméstica?.....	18
¿Qué obligaciones tienen la policía en situaciones de Violencia Doméstica?.....	18
¿Puede usted acudir a otros procesos aparte al de Violencia Doméstica?.....	20
¿Qué ayuda ofrece la Oficina de Atención a la Víctima del Delito en casos de Violencia Doméstica?.....	21
¿Dónde puede denunciar y pedir ayuda?.....	23

362.829.2
M977g

Murillo Alvarado, Rosibelle

Guía informativa sobre la violencia doméstica /
Rosibelle Murillo Alvarado, Ana Paula Avilés Chavarria y
Ramón Zamora Montes. – San José, Poder Judicial.
CONAMAJ. 2005

36 p.

ISBN: 9968-792-30-6

I. Avilés Chavarria, Ana Paula. coaut. 2. Zamora Montes
Ramón. count. i. Derecho penal. II. Violencia doméstica. III.
Título.

CREDITOS:

Coordinación Institucional

Mauricio Masís, CONAMAJ.

Autores:

Ana Paula Avilés Chavarria, CONAMAJ

Rosibelle Murillo Alvarado, Ministerio de Justicia

Ramón Zamora Montes, Juzgado de Violencia Doméstica, Goicoechea

Agradecimientos:

Comisión de Género del Poder Judicial.

Comisión de Violencia del Poder Judicial.

Cristian Otey Aguila.

Haideer Miranda Bonilla.

Jeannette Arias Meza, Oficina de Atención a la Víctima del Delito.

A las personas participantes en los talleres de validación de este manual.

A todos los que de alguna manera contribuyeron con este trabajo.

Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ)

Tel. (506) 295-3276 Telefax (506) 233-7776

Apdo. Postal 101-1003 San José Costa Rica

Correo electrónico: conamaj@poder-judicial.go.cr

Advertencia: Este material está hecho sin fines de lucro y para el disfrute de todas aquellas personas que colaboran directa o indirectamente con la administración de la justicia “POR LO CUAL ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA”

Diseño de portada, ilustraciones y diagramación por Paula Sáenz Soto.

PRESENTACIÓN

La Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia se complace en presentar esta guía de índole popular, diseñada para informar a las y los costarricenses sobre conceptos básicos y trámites judiciales útiles para atacar esta problemática.

La obra denominada “Guía Informativa sobre la Violencia Doméstica” pretende abordar el tema mediante un lenguaje sencillo, describiendo de manera clara los trámites judiciales a los que tendrá que enfrentarse una persona víctima de Violencia Doméstica.

Para la realización y validación de esta publicación se contó con valioso apoyo profesional e interinstitucional, tanto en la coordinación como en la elaboración de la guía. Por ello se agradece a la Oficina de Atención a la Víctima del Delito, al Ministerio de Justicia Y Gracia, y el Juzgado de Violencia Doméstica de Goicoechea su participación en este esfuerzo.

A todas y todos, se dirige esta guía. Esperamos que la hagan suya.

Mag. Ana Virginia Calzada

Lic. Mauricio Masís

Presidenta CONAMAJ

Director Ejecutivo.

INTRODUCCIÓN

En Costa Rica, la Ley contra la Violencia Doméstica número 7586, se promulgó en abril de 1996 y constituye un instrumento imprescindible para la protección de los derechos de las mujeres, las niñas, niños, hombres, personas adultas y las personas con discapacidad que sufren violencia en el seno de su familia. La misma garantiza derechos constitucionales como el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad y a la dignidad humana.

Las y los costarricenses corren a menudo gran cantidad de peligros, allí donde deberían estar más seguros: en sus familias.

Las mujeres son las que mayormente sufren de violencia doméstica. De acuerdo con las estadísticas, 58 de cada 100 mujeres son víctimas de violencia doméstica; en el 2003, hubo 29 mujeres asesinadas, en el 2004 21 mujeres asesinadas, y a la fecha de presentación de esta obra ya han ocurrido 23 muertes. Ello evidencia el crecimiento de esta problemática en nuestro país.

La presente guía busca informar a las familias sobre conceptos básicos del tema de violencia doméstica; asimismo, pretende indicar el proceso o trámite judicial que una persona debe seguir cuando necesite solicitar medidas de protección ante el riesgo de continuar siendo afectada por la violencia doméstica.

Pretende, además, ser una herramienta que ayude a toda persona a descubrir situaciones de violencia presentes en su vida cotidiana y a brindarle información que contribuya a disminuir y erradicar los distintos tipos de violencia en las familias, comunidades y en la sociedad en general.



¿Sabías que toda persona tiene Derechos?

Toda persona, por su condición de ser humano, tiene derecho a que se respete su integridad física, psicológica, sexual y patrimonial.

La familia, base fundamental de la sociedad, debe recibir protección por parte del Estado.

En Costa Rica, los derechos de las personas y los de la familia se encuentran garantizados en la Constitución Política¹.

Adicionalmente, la Ley de Violencia Doméstica garantiza los derechos de las personas al otorgar protección frente a la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.



- Derecho a vivir libre de violencia
- Respeto a la integridad física, psicológica y sexual
- Derecho a la dignidad humana
- Derecho al uso y disfrute de sus bienes: casa, carro, pertenencias personales, entre otros
- Derecho a que el asunto de violencia doméstica sea tramitado de forma ágil y en corto tiempo
- Derecho a asesoría legal gratuita
- Derecho a un proceso **justo y accesible**
- Derecho a la **reparación e indemnización de los daños causados por la agresión**
- Derecho a recibir un trato humano, digno, sensible y respetuoso por parte de los servidores judiciales.
- Derecho a solicitar información del asunto y a que le expliquen el trámite por seguir.

¹Artículos 41 y 51 de la Constitución Política de Costa Rica de 1949.

¿Qué es la Violencia Doméstica?

La violencia doméstica es cualquier situación de maltrato físico, psicológico, sexual o patrimonial. La persona que realiza el acto violento, se encuentra en una situación de poder, control o superioridad sobre la persona que lo recibe.

La palabra **doméstica** hace referencia a la existencia de una relación familiar o afectiva entre "quien comete la violencia y quien la recibe", aun cuando se produzca fuera de las paredes del hogar.

La violencia doméstica constituye una violación e irrespeto a los derechos de las personas y de la familia.

Para que se de violencia doméstica tiene que mediar una relación familiar o afectiva. Así, todo maltrato que provenga de un familiar o de su pareja, es agresión doméstica, cualquiera que sea el lugar donde se da y la forma en que se manifieste.

Es un mito que la violencia doméstica se da sólo en los hogares de escasos recursos.

La violencia doméstica es un fenómeno que no respeta el nivel económico, profesional, religioso o racial de las personas. Así que tanto las personas agresoras como las personas agredidas pertenecen a todas las clases sociales y niveles educativos.

La violencia ejercida por amigos o conocidos no es violencia doméstica.



¿Cómo se manifiesta la Violencia Doméstica?

Una de las manifestaciones más reconocidas de la violencia son los golpes, sin embargo existen diferentes tipos de violencia.

Los diferentes tipos de violencia doméstica son:

- Violencia psicológica o emocional
- Violencia física
- Violencia sexual
- Violencia patrimonial o económica

Violencia Psicológica o Emocional:

Es toda conducta dirigida a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otra persona mediante manipulación y amenazas, afectando la autoestima emocional de quien la sufre.

Insultos, amenazas de agresiones hacia sus familiares, humillaciones, llamadas telefónicas ofensivas, burlas, gritos, amenazas de quitarle a las hijas o hijos o amenazas de muerte, persecución, aislamiento, chantaje, es violencia psicológica o emocional.





Violencia Física

Es aquella que se ejerce directamente sobre el cuerpo de otra persona, causando lesiones, daños y dolor

Empujones, golpes, mordeduras, quemaduras, cortaduras, pellizcos, bofetadas, jalones de cabello, agresión con objetos o armas, es violencia física.

Violencia Sexual

Consiste en obligar a otra persona a realizar una acción o actividad de contenido sexual sin su consentimiento.

Acoso sexual, relaciones mediante el uso de la fuerza o amenazas, exhibicionismo, uso de pornografía, introducción de objetos en órganos sexuales, relaciones sexuales que lastiman, es violencia sexual.



Violencia Patrimonial

Violencia Patrimonial: consiste en provocar daños a las pertenencias personales, familiares y de trabajo de los miembros de la familia. Asimismo, se ejerce cuando se limita el acceso a los recursos económicos.

El control al uso del dinero, uso de cuentas bancarias, tarjetas de crédito, daños al menaje de casa, extracción de bienes o valores, retención u ocultación de bienes, destrucción de pertenencias, es violencia patrimonial.



¿Cuáles son algunos indicadores de Violencia Doméstica?

Son una guía para detectar la presencia de situaciones de violencia en la familia los siguientes:

- Abuso de poder en el control de las relaciones
- Acoso
- Relaciones autoritarias y rígidas
- Rechazo hacia miembros de la familia
- Falta de respeto a los derechos de cada uno
- Desinterés de unos por otros
- Falta de comunicación
- Maltrato de animales domésticos
- Actitudes agresivas o cambios repentinos de conducta entre los miembros de la familia
- Amenazas

¿Quiénes pueden sufrir violencia doméstica?

Todas las personas son susceptibles de sufrir violencia doméstica. Sin embargo, las mujeres son las más afectadas.

Entre las personas que pueden sufrir violencia doméstica están:

- Las mujeres de todas las edades.
- Las niñas y los niños.
- Las adolescentes y los adolescentes.
- Las personas con alguna discapacidad.
- Los adultos mayores, y también los hombres adultos, aunque en menor cantidad.



Recuerde:

Toda persona puede sufrir violencia doméstica sin importar la edad, el sexo, la raza, la nacionalidad, estado civil o situación migratoria.

La agresión que sufre una persona víctima de violencia doméstica constituye en la mayoría de los casos un ciclo de abusos constantes, lo que se conoce con el nombre de "ciclo de la violencia".²

El ciclo de la violencia comprende tres Fases:

1) **Fase de Tensión:** en esta etapa se dan muestras de conductas de irritabilidad hacia la persona agredida, quien asume el papel de complacer y hacer cualquier cosa para quedar bien con la persona agresora.

2) **Fase de la Agresión:** es aquella que se manifiesta con golpes, maltratos, insultos, amenazas. En esta etapa se manifiesta la agresión misma. Por ejemplo, los golpes, los maltratos, insultos, amenazas, de una persona contra otra.

3) **Fase del Arrepentimiento y Conciliación:** etapa donde se da la reconciliación y promesas de no volver a maltratar. Por un tiempo se da el cese de los abusos, el cual no es definitivo, ya que la violencia puede volver a aparecer e iniciar de nuevo el ciclo con la etapa de tensión.

Trate de reconocer las diferentes etapas del ciclo de la violencia con la finalidad que pueda detenerla a tiempo, ya que las agresiones pueden aumentar en cuanto a intensidad y gravedad lo que también podría aumentar la cantidad de personas afectadas dentro de la familia.



²Este ciclo fue diseñado por la psicóloga norteamericana Leonore Walker, quien identificó en los estudios que realizó que en la violencia existen tres fases generales, las cuales forman el ciclo de la violencia.

¿Cuál es el trámite judicial por seguir en los casos de Violencia Doméstica?

- Ante una situación de violencia doméstica llame siempre al **911**.
- Si presenta lesiones como resultado de la agresión, no deje de ir al Hospital o EBAIS más cercano para recibir la atención adecuada.
- Toda persona mayor de **doce años** que está sufriendo una situación de violencia en su hogar, puede acudir al **Juzgado Especializado en Violencia Doméstica** más cercano y presentar una denuncia para solicitar las medidas de protección.



- Si en su comunidad no hay **Juzgado de Violencia Doméstica**, puede acudir al **Juzgado de Familia** más próximo y en caso de que no exista, vaya al **Juzgado Contravencional de Menor Cuantía** más cercano.
- También, puede acudir a la **Delegación de la Mujer** o a la **Delegación Policial**, más cercana para encontrar protección.

- Si la persona agredida es una persona adulta, ella misma es quien debe solicitar las medidas de protección, pero si se encuentra imposibilitada para hacerlo, por tener alguna discapacidad o se encuentre grave como producto de la situación de violencia doméstica, otra persona o institución pública o privada dedicada a la protección de los derechos humanos y la familia, podrá solicitarlas. No necesariamente tiene que ser un familiar.

- Cuando la persona agredida es un menor de edad, otra persona puede solicitar las medidas de protección a su favor. Pueden hacerlo las madres, los padres, los tutores, los funcionarios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), los funcionarios de hospitales, docentes de centros educativos e incluso la persona menor de edad puede gestionarlas por sí misma a partir de los **doce años** de edad.

El horario de atención en los juzgados de violencia doméstica es de **LUNES A VIERNES de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.**



También, ~~existe~~ un Juzgado de Turno Extraordinario, ubicado en el II Circuito Judicial de Goicoechea, que atiende toda el Área Metropolitana de San José en horas y días **no hábiles**, es decir, entre semana de 4:30 p.m. a 7:30 a.m., y los **SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS las 24 HORAS** del día.

Fuera de San José, debe haber siempre un Juez disponible durante horas no hábiles, quien puede ser localizarlo a través de la delegación policial más cercana.

¿Cómo se solicitan las Medidas de Protección?

- Personalmente o por escrito.
- Se puede enviar por fax o vía telegrama siempre y cuando la misma sea ratificada personalmente dentro de los tres días posteriores al envío.

- No es necesario contratar un(a) abogado(a). En el caso de que quiera asesorarse, puede acudir al profesional en derecho de su confianza o a los servicios de los consultorios jurídicos más cercanos. (Ver lista de números telefónicos al final de esta guía).

¿Qué otros requisitos se deben cumplir?



Se deben cumplir con los siguientes requisitos:

Datos Personales

1. Indicar el nombre completo, la dirección de la casa y otros datos de importancia como la edad, el sexo, la cantidad de hijos, parentesco o relación que tiene con la persona agresora.

Narración de Hechos

2. Contar los hechos tal y como sucedieron, en forma ordenada y clara. Trate de anotar todos los hechos en detalle con hora, fecha y lugar donde se dieron, ya que suele olvidarse con el tiempo.

Presentación de Pruebas

3. Mencionar las pruebas que respalden los hechos, sin embargo esto no es un requisito indispensable para la solicitud de las medidas, pero sí debe tratar de llevar las pruebas a la comparecencia.

Medidas de Protección

4. Indicar las medidas de protección que desea solicitar. Esto no es definitivo, ya que el juez o la jueza siempre otorga las que según el caso considere más apropiadas.

Dirección o Número para la Notificación

5. Indicar una dirección cercana al juzgado o algún número de fax tanto de la persona agredida como de la persona agresora, esto para poder recibir las notificaciones. En caso de no poder hacerlo, deberá preguntar constantemente en el juzgado por el estado del expediente.

¿Qué tipos de pruebas puede presentar?

Existen varios tipos de pruebas, algunas de ellas son las siguientes:

- **Pruebas Documentales** cédula de identidad o pasaporte, certificado de matrimonio, certificado de nacimiento de las hijas o hijos si los hay, certificación o constancia de los bienes que tenga como, por ejemplo, de la casa, facturas de compras, etc, además cartas en las cuales se le amenace, entre otras.
- **Pruebas Testimoniales** (se refieren a los testigos, que son todas aquellas personas que han observado la agresión o que han conocido o se han enterado de la misma). A la hora de presentar la denuncia o antes que se lleve a cabo la comparecencia puede aportar como testigos a familiares o amigos que han visto o que están al tanto de los actos de violencia que ha sufrido.
- **Dictámenes Médicos:** se obtienen al realizarse exámenes físicos y psicológicos, tienen el propósito de evaluar los golpes, las heridas, los traumas resultantes de la agresión y de determinar el tipo de lesiones sufridas.

Para obtener los dictámenes debe realizarse exámenes médicos, estos pueden ser físicos o psicológicos y se realizan en las clínicas y hospitales de la C.C.S.S. o EBAIS ubicadas en todo el país, lugares a los que debe acudir **personalmente**.

También, puede presentarse al Departamento Médico-Legal del O.I.J.³, ubicado en San Joaquín de Flores de Heredia, donde sólo podrá acudir después de poner la **denuncia** por violencia doméstica y haber recibido por parte del juez o jueza una **orden que le remita a dicho departamento**.



Si tiene heridas o lesiones resultado de la violencia sufrida acuda a la C.C.S.S. o EBAIS, su salud está primero.



Entonces, recuerde:

¿Quién puede solicitar las medidas de protección?

- Toda persona, mayor de doce años.
- El PANI, en casos de menores de edad.
- Instituciones públicas o privadas, que cuentan con programas de ayuda a favor de los derechos humanos y la familia.
- Persona mayor a favor de otra con problemas de discapacidad mental o física.

¿Cómo?

- Personalmente o por escrito, sin necesidad de contratar un(a) abogado(a).

¿Dónde?

- Ante la autoridad judicial competente más cercana o en la Delegación de la Mujer.

En este tipo de trámite la persona agredida escoge el juzgado donde quiere interponer la denuncia. Se recomienda que sea el más **cercano al lugar donde vive.**

Los procedimientos son **gratuitos, no requieren intervención de abogados(as) y deben resolverse en corto tiempo.**

Cualquier mala atención por parte de algún funcionario judicial puede ser denunciada ante las diferentes Contralorías de Servicios del Poder Judicial.

Presentada la demanda y la solicitud de medidas de protección, el juez o la jueza:

- Dictará las medidas de protección más favorables para proteger a la persona agredida, con base en los hechos.

En esa misma resolución:

- Fija el día y la hora para llevar a cabo la comparecencia, que es la oportunidad de narrar los hechos y de presentar las pruebas que considere oportunas.



¿Qué son las Medidas de Protección?

En la Ley de Violencia Doméstica se establece una serie de medidas que tienen la finalidad de proteger la vida, la integridad, las necesidades y los bienes de las personas que están sufriendo agresión. El propósito es dar **protección inmediata**.

Algunas de las medidas de protección son:

- Sacar a la persona agresora de la casa.
- Autorizar a la persona agredida a irse de la casa sin perder sus derechos y sus bienes.
- Ordenar el allanamiento de la vivienda cuando por algún tipo de violencia doméstica se arriesgue la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus habitantes.
- Decomisar a la persona agresora las armas que tenga en su poder.
- Suspender a la persona agresora, los derechos de guarda, crianza y educación de los hijos e hijas menores de edad a los que haya agredido.

- Suspender el derecho de visita de la persona agresora a sus hijos e hijas menores de edad, cuando exista agresión sexual contra ellos.
- Prohibir que la persona agresora se acerque, perturbe o moleste a la persona agredida o a cualquier integrante del grupo familiar.
- Fijar a la persona agresora una pensión alimenticia provisional, a su favor de la persona agredida y de sus hijas(os).
- Embargar bienes a la persona agresora para garantizar que no evada la obligación alimentaria.
- Levantar una lista de los bienes que hay en la casa para evitar que la persona agresora los venda, destruya, esconda o pierda.
- Ordenar a la persona agresora no llevarse o destruir los instrumentos de trabajo o estudio con los que la persona agredida cuenta.
- Dar a las personas agredidas una orden de protección y auxilio policial.

El juez o la jueza le entregará una copia de la orden de protección y auxilio policial, la cual siempre debe portarse. En caso de ser objeto de agresión deberá llamar a la autoridad policial más cercana, enseñar el documento y solicitar la protección.



¿Cómo le informan a la persona agresora el dictado de las medidas de protección a favor de la persona agredida?

Se recomienda facilitar a la policía una fotografía de la persona agresora para evitar que ésta evada la notificación. Incluso, conviene que el mismo agredido acompañe a la policía a notificar al demandado. Esto sólo cuando no ponga en peligro su integridad, o agrave la situación.

Se le notifica de **forma personal** o en el **lugar donde vive**. Es mejor que sea notificado personalmente.

El juez o la jueza del juzgado donde se planteó la denuncia y solicitó las medidas de protección, envía a la delegación policial más cercana al domicilio de la persona agresora la orden de notificación para lo cual se le pide colaboración a la persona solicitante para que **un policía realice la notificación**.

Si la persona agresora es notificada, y no cumple con las medidas, se le puede acusar por **DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD**.

La persona agresora es quien debe respetar las medidas dictadas a favor de la persona agredida, pues, de lo contrario, se le puede acusar por el delito penal de **DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD**, ante la Fiscalía o el Ministerio Público.

Las medidas de protección surten efecto, es decir, son exigibles desde el momento en que se le notifican a la persona agresora.

¿Cuánto tiempo duran las Medidas de Protección?

Entre **uno y seis meses** a criterio del juez. Si la situación de peligro persiste, unos días antes de que venza el plazo puede solicitar a la autoridad judicial que amplíe las medidas por un periodo igual, o sea hasta un máximo de seis meses.

Si durante ese plazo ocurren nuevas agresiones, puede solicitar otras medidas de protección, sin que el plazo de las primeras medidas solicitadas se afecte.



No olvide reanudar las medidas antes que venza el plazo y siempre buscar ayuda ante otro posible ataque.

¿Qué es la Comparecencia?

Es una reunión con el juez en la cual tanto la persona agredida como la agresora pueden narrar los hechos acontecidos y presentar toda la prueba que tengan, para decidir si se mantienen o no las medidas de protección.

En esta reunión, la persona agredida no puede llegar a ningún tipo de arreglo con la persona agresora.

Se debe asistir a la comparecencia, ya que de no hacerlo las medidas de protección se podrán levantar a criterio del juez o la jueza y se archivará el caso.

¿Quiénes deben presentarse a la Comparecencia?

- El juez o la jueza.
- La persona agredida o, en su defecto, quien interpuso la denuncia de Violencia Doméstica a su favor. En casos de menores de edad, el PANI.
- La persona denunciada o agresora.
- Los abogados de ambas partes, si las partes lo desean, pero **no es indispensable. Puede acudirse a la comparecencia sin necesidad de hacerse acompañar por un abogado(a).**
- Los testigos, de ambas partes.

Los testigos no pueden ser influenciados para mentir en el proceso, porque si dicen mentiras, se les acusará por el delito penal de **FALSO TESTIMONIO.**

Algunas recomendaciones para cuando vaya a la Comparecencia.

- Estar relajada(o), y tratar de controlar los nervios, para poder recordar los hechos.
- No tener miedo.
- Hablar en forma clara y tranquila.
- No asustarse por la presencia de la persona agresora. Puede solicitar al juez o a la jueza, que la persona agresora no esté presente cuando usted tenga que declarar.

- En el caso de que no entienda alguna de las preguntas que le hacen, tenga la confianza de pedirle al juez o al abogado de la otra parte, según el caso, que le expliquen con palabras sencillas qué es lo que realmente quieren preguntarle.
- Llevar un registro de los hechos violentos acontecidos, así como anotar el día, hora y lugar donde ocurrieron. Esto se conoce como bitácora de la víctima y consiste en el registro de los eventos violentos. Esta bitácora ayuda a la persona solicitante a recordar las agresiones sufridas.

Ejemplo de una bitácora:

Bitácora

Registro de eventos violentos

Descripción del Hecho violento	Fecha y Lugar en que Ocurrió	Hora en que Ocurrió	Testigos del Hecho	Otra Posible Prueba

¿Cuáles son los pasos de la Comparecencia?

1. Presentarse en el juzgado correspondiente en la fecha y hora que se le indicó. Se recomienda estar quince minutos antes.

Se debe **siempre asistir a la comparecencia el día y hora establecida, ya que si nadie asiste, no se fijará otra fecha para realizarla.**

2. Una vez ahí, entregar su documento de identidad vigente (cédula, pasaporte o cédula de residencia) en el mostrador de la oficina judicial, para esperar a ser llamados por el juez o la jueza.



Recuerde portar y tener siempre al día los documentos personales, como la cédula de identidad o el pasaporte.

3. Posteriormente, las personas que hayan llegado a la comparecencia; tanto la persona agredida como la persona agresora, pasan a la oficina del juez o la jueza donde se le explicará a las partes la forma cómo se hará la comparecencia y cuál es el propósito de ésta y se hará una referencia a los hechos narrados por la persona que solicitó las medidas de protección.

Después se preguntará primero al solicitante de las medidas de protección tres asuntos fundamentales:

- Si confirma los hechos.
 - Si desea agregar algo más a su relato.
 - Si solicita que se le mantengan las medidas de protección.
4. El juez o la jueza recibe los testigos y las pruebas aportadas por las partes.

En casos de que el juez o la jueza deba entrevistar una persona menor de edad, lo puede hacer sin la presencia de las partes, por estar en disputa el interés superior del niño⁴. El interés superior del niño hace referencia a que cualquier decisión que tome el funcionario o particular en relación con una niña, niño o adolescente, deberá guiarse por aquello que más le beneficie al menor.

Debe evitarse que el menor se exponga al enfrentamiento entre los padres.

En casos de violencia doméstica, **no se admite la conciliación judicial**. Se acepta la manifestación de la persona agresora cuando dice que está de acuerdo con que las medidas de protección queden vigentes, pero ello no se toma como una conciliación.

¿Qué es la sentencia o la resolución?

Es la decisión dada por el juez o la jueza en relación con el caso de violencia doméstica.

El juez o la jueza procede con base en los hechos y las pruebas recabadas a dictar sentencia en la que decide si se mantienen o no las medidas de protección. Además, deberá resolver sobre cualquier solicitud que hubiera quedado pendiente. Puede ordenar en la sentencia nuevas medidas de protección.

⁴Artículo 126 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

¿Cuándo puede presentar un recurso de apelación?

Dictada la sentencia, cualquiera de las partes puede presentar un **Recurso de Apelación** cuando no estén de acuerdo con la decisión dada por el juez o la jueza. El recurso debe presentarse dentro del plazo de **tres días**, contados a partir del momento en que se notificó la resolución y en el mismo Juzgado que la dictó.

Presentada la apelación el expediente será remitido al Tribunal Superior de Familia de San José, despacho encargado de resolver en definitiva.

¿Puede la Autoridad Policial intervenir en situaciones de Violencia Doméstica?

Las y los policías tienen el deber de intervenir para ayudar y proteger aunque nadie se los solicite. También cuando la propia persona agredida se lo pida.



Quando la situación de violencia se esté dando en el interior de la casa, la policía puede entrar sin necesidad de una orden del juez o lo que se conoce como orden de allanamiento.

¿Qué obligaciones tiene la policía en situaciones de Violencia Doméstica?

- Ayudar a la persona agredida, cualquiera que sea el lugar donde se encuentre.
- Detener a la persona agresora y ponerla a la orden de la autoridad judicial que corresponde a su comunidad."

- Levantar un acta sobre los hechos ocurridos, para lo cual deberá anotar detalladamente todo lo acontecido, además la información útil proveniente de familiares, vecinos u otras personas presentes.
- Recoger las armas u objetos utilizados para amenazar o agredir a la persona agredida y ponerlos a la orden de la autoridad judicial.
- Ser testigo en el proceso de violencia doméstica.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones puede quejarse ante la Contraloría de Servicios del Ministerio de Seguridad Pública, denunciando al funcionario por incumplimiento de deberes y en caso de maltrato por parte de la autoridad policial, puede poner una denuncia ante el Departamento Disciplinario Legal de dicho ministerio.

El acta donde constarán los hechos debe tener:

- Descripción de los hechos, hora y lugar en los que suceden los mismos.
- Hora, lugar y fecha de cuando se realiza el acta.
- Firma de los presentes, del policía y, en casos de personas que no saben firmar, lo podrá hacer otra persona en su lugar, en calidad de testigo



No olvide que cuando está ante una situación de Violencia Doméstica puede recurrir a:

- Los Juzgados de Violencia Doméstica que otorgan protección a la persona agredida y a su familia por medio de las medidas de protección.
- Las Delegaciones de Policía de la comunidad.
- Las Municipalidades que cuentan con una oficina de atención a la mujer.
- Los hospitales de la C.C.S.S. y los EBAIS.
- Las diferentes Asociaciones y Fundaciones que cuentan con programas de atención, en diferentes áreas al servicio de la comunidad para la atención de casos de violencia doméstica.
- Al Departamento de Trabajo Social del Poder Judicial que cuenta con un Programa de Atención a Víctimas de Violencia Doméstica. Sin embargo a este departamento se puede acudir sólo cuando una autoridad judicial lo solicita.

¿Puede usted acudir a otros procesos aparte al de Violencia Doméstica?

Con la solicitud de las medidas de protección toda persona puede acudir a otros procesos para garantizar su integridad física, psicológica, sexual y patrimonial:

Acudir al Organismo de Investigación Judicial o al Ministerio Público: si la persona objeto de las agresiones resulta con algún tipo de lesiones. Si la persona agredida fue objeto de abusos sexuales, violación, intento de homicidio o incluso se da la muerte, puede iniciarse un proceso penal denunciando los hechos ante el Organismo de Investigación Judicial o ante el Ministerio Público.

Acudir a los Juzgados de Familia: cuando la persona agredida no desee seguir viviendo con la persona agresora, para lo cual debe presentar un proceso de separación judicial o divorcio, fundamentándose en la causal de "sevicia", o sea, agresión.

Cuando se dan agresiones contra personas menores de edad, se puede solicitar la suspensión de los derechos de guarda y crianza, respecto del familiar agresor, ya sea a la madre o al padre, según sea el caso.



Puede iniciarse un proceso para solicitar pensión alimenticia a la persona agresora, esto el fin de obtener una ayuda económica que le permita satisfacer las necesidades, personales como la de sus hijas e hijos.

Acudir al Patronato Nacional de la Infancia: cuando la agresión se da contra personas menores de edad, al PANI le corresponde protegerlas, solicitando las medidas de protección según lo requiera cada caso.

¿Qué ayuda ofrece la Oficina de Atención a la Víctima del Delito en casos de Violencia Doméstica?

Asiste a las personas que han sido víctimas de un delito cometido como consecuencia de una situación de violencia doméstica.

- Brinda diferentes servicios:

A nivel Legal: Ofrece asesoría jurídica en todo lo relacionado con el proceso penal.

A nivel Psicológico: Da apoyo psicológico a nivel personal a las personas agredidas. Brinda acompañamiento a las audiencias y a los juicios.

A nivel Social: Coordina con el I.N.A.M.U. para la ubicación temporal de personas agredidas en albergues destinados al efecto.

Remite a la persona agredida al I.M.A.S. para valoración y posible ayuda económica temporal.

También coordina con hospitales de la C.C.S.S. para la atención médica de la persona agredida, en caso de que carezca de los beneficios del Seguro Social.





**Si usted u otra persona se encuentran en peligro
Llame al 911**

y recuerde:

"Ningún argumento o razonamiento justifica el uso de la violencia"

"No viva en violencia, denúciela ahora mismo, nunca es demasiado tarde para salir del ciclo"

"Evite pasar de ser una persona agredida a ser víctima de homicidio"

¡Rompa el silencio!

¿Dónde puede denunciar y pedir ayuda?



Línea de emergencia 911

TELÉFONO/FAX

Contraloría de servicios de Poder Judicial	295-49-42 / 295-49-43 Fax: 295-49-41 Línea gratuita: 800-800-3000
Juzgado de Violencia Doméstica de San José I Circuito	295-38-42 295-38-43
Juzgado de Violencia Doméstica de San José II Circuito	247-94-50 247-94-52
Juzgado de Violencia Doméstica de Desamparados	219-61-42
Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo	295-32-91
Juzgado de Violencia Doméstica de Desamparados	219-61-42
Juzgado de Violencia Doméstica de Alajuela	437-04-08 437-04-07
Juzgado de Violencia Doméstica de San Carlos	456-9000
Juzgado de Violencia Doméstica de Heredia	277-03-97
Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago	550-03-07
Juzgado de Violencia Doméstica de Limón	799-13-92
Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas	630-03-20
Juzgado de Violencia Doméstica de Guanacaste (Nicoya)	685-90-75
Juzgado Primero de Familia I.C.J.S.J	295-34-73
Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Poder Judicial	295-34-02
Departamento de Trabajo Social y Psicología - San José (Programa de Violencia Doméstica)	295-36-92 / 295-37-24 295-39-34 / 295-39-35
Defensoría de los Habitantes	258-85-85
Línea gratuita:	800-2483225
Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	221-12-12 Línea gratuita 800-226-26-26
Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) área de violencia doméstica	253-80-66 / 253-96-24
Organismo de Investigación Judicial	295-33-15 / 295-36-44
Ministerio de Seguridad Pública Departamento Disciplinario Legal Contraloría de servicios del Ministerio de Seguridad Pública	227-48-66 ext: 293 226-08-11 227-48-66



Fundación ser y crecer	Central : 280-64-27 LÍNEA TE ESCUCHO: 234-93-93
Consultorios Jurídicos: Universidad de Costa Rica De A y A en Paseo de Los Estudiantes 200 al Este y 50 Sur	207-40-00 Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.d.
Del Patronato Nacional de la Infancia (Ofic. Centrales) a un costado Corte Suprema de Justicia, 2da Casa Edificio UNED	Martes y Jueves de 4:30 p.m. a 8:30 p.m.
Del Colegio Andrés Bello 50 Sur, por Pizza Hut Barrio La California	Lunes y Jueves de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. De 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Fax: 221-24-78
Municipalidad de Guadalupe Contiguo a Mas x Menos de Guadalupe, edificio de la municipalidad, 2do piso	Lunes a Viernes de 5:30 p.m. a 7:30p.m.
Defensoría de los Habitantes	Lunes a Jueves de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. 258-85-85 ext: 288
San José- Pavas en la iglesia de la Parroquia de Pavas	Jueves de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
II Circuito Judicial 5to pisos de los tribunales	Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 12:00 m.d. Y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. 207-56-68
U.I.A Del Museo Nacional 200 al Este	Lunes a Viernes de 4:00 p.m. a 6:00 p.m. 222-00-41
ULACIT Barrio Tournón	Lunes de 6:00 p.m. a 8:00 p.m. Miércoles de 5:00 p.m. a 8:00 p.m. Sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.d. 257-57-67 ext: 293
LATINA Campus Universitario, San Pedro de Montes de Oca	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. Y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

Fuentes Consultadas

- Costa Rica, Leyes, decretos etc.; Ley Contra la Violencia Doméstica número 7586, con índice alfabético y concordada, San José, Costa Rica: IJSA, tercera edición, 2000.
- Código de la Niñez y Adolescencia. Ley número 7739, San José Costa Rica.
- Código de Familia. Ley número 5476, San José Costa Rica.
- Costa Rica, Constitución, 1949, Constitución Política de la República de Costa Rica, concordada y anotada, San José, Costa Rica: IJSA, segunda edición, 1996.
- Derecho a la no violencia. Antología; comp. Eva Camacho Vargas, primera edición, San José: Poder Judicial. Escuela Judicial, 1999.
- ILANUD, Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica, Violencia de género, derechos humanos e intervención policial, San José, C.R.:2002.
- Ministerio de Seguridad Pública, Programa Básico en Seguridad Comunitaria, Módulo de Violencia Intrafamiliar.
- Centro Nacional para el desarrollo de la mujer y Familia. "Sentir y pensar y enfrentar la violencia". Colección de Metodología número 1 y 2. San José •Ortiz, Maritza; Solís, Kattia y Umanzor, Dulce. Manual de Procedimientos para la detección y denuncia desde el centro educativo. Ministerio de Educación Pública, San José Costa Rica, 2004.

